



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1730**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco W S.A.
Demandado (s) : Luz Marina Uribe Echeverry
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00157-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 71), y que trascurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente la señora Luz Marina Uribe Echeverry, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de la demandada Luz Marina Uribe Echeverry, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* de la demandada Luz Marina Uribe Echeverry, a la abogada Gloria Inés Mejía Henao C.C. No. 31.396.239, T.P. No. 27.985 CSJ, quien se localiza en la carrera 5 No. 13-10 Oficina 205 edificio Carolina en Cartago Valle, teléfono celular 317 659 1632; correo electrónico gloria.ines.mejia@hotmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ace984d3690c1659a726cd283b354fb10727b5357718b17adc6a45aec0dc5f

Documento generado en 23/07/2021 03:21:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>